

Instructivo

1. Procedimiento

Al acceder a este aplicativo, se despliegan los datos vigentes del contribuyente, individualizando los que pueden ser modificados. Una vez completadas todas las modificaciones, y de no existir observaciones, el usuario queda habilitado para confirmar el envío de su solicitud. De lo contrario, se detallan los errores para su corrección. Los mensajes de error se eliminarán cuando todos los errores hayan sido corregidos.

A continuación DGI envía un correo a la dirección de mail ingresada en el aplicativo, informando:

- si los datos a modificar son **exclusivamente** los detallados en el punto 3, que el trámite ante DGI y BPS (si corresponde), ha concluido con éxito, adjuntando el Form. 0381 como constancia de la modificación realizada
- si se modifica al menos un dato de los incluidos en el punto 4, que el trámite ante DGI y BPS (si corresponde) **ha ingresado exitosamente y será analizado**. Una vez estudiada la solicitud, se le enviará un segundo correo electrónico, adjuntando el Form. 0381 como constancia de la modificación e indicando que el cambio fue ingresado en los Registros; o si no fue aceptado, se indicarán los errores encontrados por DGI y/o BPS

Una vez aceptada la modificación, queda disponible la emisión del duplicado de la tarjeta de RUT y con los datos actualizados.

2. Iconos

Los datos a modificar figuran enmarcados en un cuadro.

Los íconos permiten:



Desplegar los datos vigentes



Abre una lista de datos para seleccionar



Eliminar los datos vigentes.



Agregar la información correspondiente al dato ubicado a la derecha.



El dato ubicado a la derecha no puede ser modificado.

3. Datos con modificación automática (no requieren análisis para autorizar por DGI y/o BPS).

a- Personas físicas:

- Estado civil y sexo
- Nombre de fantasía
- Ocupación
- Domicilio particular y constituido

b- Empresas pluripersonales en actividad:

- Domicilio constituido (sin modificación de localidad)
- Fecha de balance (excepto Agro y Patrimonio/Renta PF)
- Calidad en que ocupa los domicilios fiscales
- Contactos de los domicilios
- Nombre de fantasía
- Fecha de constitución, número y fecha de inscripción en el Registro Nacional de Comercio (*)
- Nombre o Denominación (**)

(*) Si corresponde

(**) Sólo para sociedades de hecho, núcleos familiares y condominios

c- Empresas unipersonales en actividad podrán modificar los datos de a y b.

- d- Las empresas con cancelación en trámite solo podrán modificar el domicilio constituido a los efectos de la cancelación. Si se trata de empresas unipersonales además podrán modificar los datos del punto a.

4. Datos con modificación no automática (requieren análisis para autorizar por DGI y/o BPS)

- a- Personas físicas:
 - Obligaciones
- b- Empresas pluripersonales en actividad
 - Código de actividad #1
 - Obligaciones (Impuestos)
 - Características
 - Condiciones
 - Domicilio Constituido (con modificación de localidad) #3
 - Tipo de Balance (alta y/o baja)
 - Marca de actividad principal
 - Locales: (Tipo, Alta #2 y/o Baja)
 - Domicilio Fiscal #2

#Notas:

1. No se habilita el alta de códigos de actividad relacionados con Agro y Construcción.
2. Solo se habilita para contribuyentes con un único número de empresa de tipo de aportación Industria y comercio, Servicios personales o Civil. Si el contribuyente tiene además de alguno de los anteriores, aportación Rural o Construcción, está inhabilitada la modificación de domicilio fiscal de los locales que tengan giro agropecuario y/o construcción. Tampoco se habilita altar locales con giros distintos de Industria y comercio o Servicios personales.
3. No se habilita el cambio de domicilio constituido a otra localidad en caso de no tener el CVA vigente y habilitado. En caso de tratarse de un contribuyente Grupo Cede, sólo habilita el cambio a una UAG en la que se gestione CEDE.

En un mismo acto se puede modificar más de un dato, siempre y cuando la vigencia sea la misma. Cuando se combinen datos del punto 3 (modificación automática) con datos del punto 4 (modificación no automática); el tratamiento de la modificación será como no automática y por tanto requerirá autorización por DGI y/o BPS.

5. Controles

- Fecha de vigencia: si la misma es anterior en más de 30 días al día en que se está realizando la modificación debe abonar la multa correspondiente al Código de impuesto 808 – Multa RUT WEB
Excepciones:
 1. Fecha de balance: su fecha de vigencia debe ser igual a la fecha del día de la modificación. La nueva fecha de balance comienza a regir a partir del cierre del ejercicio actual.
 2. Obligaciones, alta de local y domicilio fiscal: su fecha de vigencia además puede ser hasta 10 días posteriores a la fecha del día de la modificación
- Domicilios: debe ingresar al menos uno de los siguientes grupos de datos:
 1. Calle, indicando número ó de lo contrario indicar que es sin número.
 2. En Complementos: Indicar Complejo Habitacional/Barrio Privado y Nombre del Edificio
 3. En Complementos: Indicar Ruta y Km.
Pueden agregarse otros datos de complemento (con el icono